

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de proceso de divorcio.

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2015 00765 00**

Demandante: DUNIA ESTHER LÓPEZ OSPINO

Demandado: JORGE CABALLERO ROSADO

Con fundamento en el 507 C. G. del P., DÉSELE TRASLADO a todos los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición realizado por el partidor designado por el despacho, el cual fue aportado al paginario y se encuentra visible a folios 154 a 157 del expediente, término dentro del cual podrán formular las objeciones que consideren pertinentes.

FÍJENSE los honorarios al partidor designado doctor JUAN CARLOS MANJARRES CALDERÓN en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000) que equivale al 1.0% del activo inventariado y los que deberán ser cancelados por las partes.

En cuanto al memorial visible a folio 148 del expediente, que contiene un avalúo del inmueble inventariado, no se tendrá en cuenta ya que el momento procesal para que se hubiese presentado era en la diligencia de inventario y avaluó, a la que el abogado no se hizo presente, dejando fenecer la oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No ... de fecha ... se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario